



**BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A
LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL PROGRAMA INSULAR
DE APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES, CURSO 2023-24**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación excepcional derivada de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 ocasionó la suspensión de la asistencia presencial a los centros formativos y educativos españoles durante 16 semanas del curso escolar 2019/2020. Lo que se traduce, según el informe de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la que España es Estado miembro, en una pérdida de 23 horas semanales de enseñanza en Educación Primaria y 31.5 días de escolaridad perdidos. Este organismo señala en su informe, que **"la pérdida de aprendizaje conducirá a la pérdida de competencias, y las habilidades que tienen las personas se relacionan con su productividad, por lo que el Producto Interior Bruto (PIB) de los países podría ser un 1,5% menos de media durante el resto del siglo"**. A tenor de lo expuesto en el informe de la OCDE, para evitar que esto suceda resulta fundamental **fortalecer el sistema educativo**. Asimismo, el organismo insta a las instituciones universitarias y formativas a **reinventar sus entornos de aprendizaje para expandir la digitalización de su oferta académica** y que la educación en línea "complemente, pero no reemplace, las relaciones entre el propio alumnado y entre los estudiantes y el profesorado".

Este escenario sobrevenido, ocasionado por la situación de emergencia sanitaria vivida, ha afectado a los estudiantes de todos los niveles educativos y a la capacidad económica de sus familias, y viene a complicar, aún más si cabe, el complejo equilibrio en el que se encuentra la Comunidad Educativa de Canarias en general, así como en nuestra isla, de forma particular. Es especialmente vulnerable, en este sentido, el alumnado que cursa los niveles de la Educación Obligatoria, por el perfil más dependiente que poseen para afrontar el aprendizaje en circunstancias no habituales, así como por la brecha digital existente, que separa las condiciones del alumnado según las distintas situaciones familiares.

Código Seguro De Verificación	sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	1/33





Esta iniciativa, concebida inicialmente como una solución puntual derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus SARS-CoV-2, nació con el objetivo de apoyar a las familias a través de los municipios grancanarios, cuyos hijos e hijas requirieron especial atención a la hora de reforzar los contenidos del curso escolar 2019/2020 afectados por esta situación y que requirieron su apoyo en los cursos escolares 2020/2021 y 2022/2023. Debido a la difícil situación de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito educativo, acrecentada por la situación sanitaria que se atravesó, resulta de vital importancia hacer extensiva esta medida más allá del curso escolar 2022/2023. Asimismo, se ha puesto de manifiesto que la recuperación de conocimientos se va a prolongar en el tiempo, por lo que todo esfuerzo es poco a la hora de alcanzar los distintos objetivos educativos.

Si bien es cierto que la educación presencial fue sustituida por la educación en línea, no todos los estudiantes pudieron acceder a ella, incrementando así las desigualdades educativas ya existentes. La escasa experiencia en la educación en línea, junto con la situación personal y familiar de estrés derivada del confinamiento y las consecuencias económicas originadas por el Coronavirus SARS-CoV-2, no han permitido al alumnado adquirir la totalidad de los conocimientos necesarios. Los alumnos y alumnas que se encuentran actualmente cursando la Educación Básica Obligatoria son el futuro del país y como Administración Pública es nuestra obligación velar por el interés general, en este caso, apoyando al alumnado a reforzar aquellas materias que se estimen necesarias, contribuyendo de este modo a que en el futuro puedan formar parte de un mercado laboral en constante cambio.

Dispone el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que entre las competencias propias de los Cabildos Insulares se encuentran la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En virtud del análisis realizado y a tenor de lo dispuesto en el artículo señalado, el objetivo es colaborar a través de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, mediante la estrecha relación que las Concejalías de Educación mantienen con los Centros de Enseñanza, tanto públicos como concertados, de los niveles de enseñanza obligatoria (Educación Primaria y Educación Secundaria) y de Bachillerato en sus propios municipios. Es igualmente valioso para este fin, el conocimiento que estas tienen de las realidades de las familias que conforman su comunidad educativa municipal.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	2/33





Así pues, la cooperación técnica y financiera se materializará con esta **Convocatoria**, a través de subvenciones directas a los ayuntamientos para la puesta en marcha del **PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES 2023**, y todo ello conforme a las siguientes bases.

Por todo lo expuesto,

BASES

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto fundamental la financiación del Servicio de “**Apoyo Escolar para niños, niñas y jóvenes**”, a gestionar por parte de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria. Todo ello con el objetivo de apoyar educativamente al alumnado de los Centros de Enseñanza, tanto público como concertado, de los niveles de Enseñanza Obligatoria y Bachillerato ubicados en sus propios municipios.

La finalidad es colaborar con las familias en el refuerzo educativo que sea programado por el profesorado de los centros educativos correspondientes, en base a la normativa y directrices dictadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, para la recuperación de contenidos afectados tras la crisis sanitaria. Los cuales han de recuperarse en el curso escolar 2023/2024.

Segunda.- Régimen Jurídico

Además de por lo previsto en las presentes Bases, esta subvención se registrará, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en adelante OGS (BOP Las Palmas de 26 de diciembre de 2008), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	3/33





Esta línea de subvención se encuentra recogida dentro de la planificación estratégica de subvenciones del Servicio de Educación y Juventud, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado de forma conjunta al Presupuesto 2023 de la Corporación.

Asimismo, en lo no previsto en aquéllas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se aplicarán subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera.- Ámbito temporal

El servicio se tendrá que desarrollar por un periodo mínimo de 10 semanas consecutivas a desarrollar necesariamente en el curso escolar 2023/2024, estableciéndose como fecha máxima de ejecución el 31 de mayo de 2024 y de justificación el 30 de junio de 2024.

Cuarta.- Actuaciones subvencionables y criterios de desarrollo

4.1.- La contratación del Servicio de “Apoyo Escolar para niños, niñas y jóvenes” tendrá los siguientes objetivos y criterios de desarrollo:

a) Atender al alumnado que se encuentre en los niveles de Educación Obligatoria y de Bachillerato que requiera refuerzo educativo adicional para la recuperación de contenido afectados a consecuencia de la situación sanitaria.

b) El Servicio de Apoyo Escolar se conformará:

b.1) En el caso de los municipios que posean un número **menor de 40** centros de Enseñanza Obligatoria reconocidos por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, deberá apoyarse a cada centro educativo.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	4/33	



b.2) En el caso de los municipios con un número **superior a 40 centros**, se atenderá a la posibilidad de trabajar por distritos/zonas/agrupación de centros escolares, debiéndose establecer preferencias de acceso al servicio según necesidades socioeconómicas de las zonas. Se deberá atender a un mínimo de 12 distritos/zonas/agrupación de centros escolares. Y se atenderá a un mínimo de tres centros por distritos/zonas/agrupación de centros escolares.

c) El Servicio se podrá desarrollar en las dependencias de los propios centros escolares o en cualesquiera lugar/es que la Corporación Municipal considere oportuno en pro de favorecer la asistencia de este alumnado y la ejecución del Programa.

d) El Servicio estará cubierto por un Equipo Docente que puede estar conformado, en base a las necesidades de los centros educativos y municipios, por:

-Titulado/as en Magisterio de las distintas especialidades, aceptadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, para impartir Educación Primaria.

-Titulado/as superiores, perteneciente al ámbito científico/matemático, con los requisitos para impartir docencia en Educación Secundaria Obligatoria reconocidos por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

- Titulado/as superiores, perteneciente al ámbito lingüístico, con los requisitos para impartir docencia en Educación Secundaria Obligatoria reconocidos por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Para aquellos municipios que carezcan de Centros Educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, se requerirá solamente un/a titulado/a en Magisterio para desarrollar el Servicio de Apoyo Escolar.

e) Constitución de una bolsa de horas a ejecutar basada en los criterios de reparto por centros educativos de la base 7.3: con la finalidad de favorecer la flexibilidad del proyecto ante las necesidades de cada municipio, se establece el número mínimo de horas para que se considere ejecutada en su totalidad la presente subvención. En la tabla que aparece a continuación se recoge el citado número mínimo de horas que se deben de cumplir, siendo libre cada municipio para determinar:

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	5/33





- La distribución de las horas.
- Los cursos a los que se dirige.
- Si se opta exclusivamente por el ámbito científico/matemático, por el ámbito lingüístico o por ambos.

El período mínimo de ejecución del programa será de 10 semanas, tal y como se señala en la Base Tercera.

AYUNTAMIENTO	HORAS TOTALES DE APOYO ESCOLAR
AGAETE	100
AGÜIMES	320
ARTENARA	20
ARUCAS	380
FIRGAS	100
GALDAR	340
INGENIO	260
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	140
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4180
MOGÁN	210
MOYA	160
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	520
SANTA BRÍGIDA	180
SANTA LUCIA TIRAJANA	620
SANTA MARIA DE GUÍA	260
TEJEDA	60
TELDE	1220
TEROR	160
VALLESECO	60
VALSEQUILLO	140
VEGA DE SAN MATEO	160

Código Seguro De Verificación	sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	6/33





f) Tanto el alumnado asistente, como los contenidos a abordar, estarán seleccionados y planificados en base a las directrices que establezca el centro educativo al que pertenezca dicho alumnado, en función de las necesidades observadas.

g) Para responder a las necesidades de cada centro o municipio, las horas de refuerzo de los titulados superiores asignadas a cada centro/distrito/zona (ámbito científico-matemático y ámbito lingüístico) podrán ser reutilizadas por el otro ámbito si la demanda específica de los centros así lo requiere.

h) En Educación Primaria, se atenderá al alumnado en el que el profesorado aprecie necesidades de refuerzo, sin establecer preferencias por curso.

i) El alumnado de Educación Secundaria, si así lo requiere, podrá recibir apoyo en uno o en dos de los ámbitos establecidos.

j) La supervisión del cumplimiento del servicio, así como la coordinación de la relación de cada Equipo Docente de Apoyo con los centros educativos, correrá a cargo de la Concejalía de Educación Municipal y/o aquella en la que se encuentre integrada y por ende, en el personal público en quién se delegue esta tarea.

Quinta.- Beneficiarios. Requisitos

5.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, admitiéndose sólo una solicitud por Ayuntamiento.

5.2.- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

5.3.- Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos de la Base 6ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	7/33





Sexta.- Consignación presupuestaria

6.1.- Las subvenciones reguladas por estas bases se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 11149/326/462000123, denominada “A Ayuntamientos. Apoyo Escolar” con un crédito disponible de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000,00 €).

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 y 59 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

6.2.- Conforme la Base 33 del Presupuesto en vigor, *“las aplicaciones habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor, y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico en vigor”.*

Séptima.- Importe de la subvención

7.1.- Las ayudas económicas a cada Corporación Local se concederán de acuerdo a unos criterios objetivos basados en el número de Centros de Educación Públicos y Concertados que imparten niveles de Educación Obligatoria así como de Bachillerato, teniéndose en cuenta en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

7.2.- Las actuaciones subvencionables serán exclusivamente para los **gastos corrientes que se deriven de la contratación de los Servicios de Apoyo Escolar** para el desarrollo del proyecto concreto, admitiéndose además gastos de transporte de este alumnado dentro del municipio, si esto fuera necesario, desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 31 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	8/33





7.3.- El cálculo de la financiación, y siempre con el condicionamiento máximo de 16.000€ por ayuntamiento, se realizará en base a la siguiente fórmula de acuerdo con el número de centros de educación obligatoria en cada municipio:

- Cuatrocientos (400€) euros por cada C.E.I.P. registrado en el Municipio.
- Ochocientos (800€) euros por cada I.E.S. registrado en el Municipio.
- Mil doscientos (1.200€) euros por cada C.E.O. o Centro Educativo que presente niveles de Educación Primaria y Secundaria registrado en el Municipio.

La distribución del crédito disponible se ha realizado en función de los centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en cada municipio, de esta manera:

1. Un máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que cuenten con un número inferior a 3 centros exclusivamente de Educación Primaria.
2. Un máximo de DOS MIL EUROS (2.000€) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que cuenten con un número inferior de 3 centros de Educación Primaria/Secundaria y/o ambos niveles educativos.
3. Un máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que cuenten con un número entre 4 y 6 centros de Educación Primaria/Secundaria y/o ambos niveles educativos.
4. Un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000€) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que cuenten entre 7 y 8 centros de Educación Primaria/Secundaria y/o ambos niveles educativos.
5. Un máximo de OCHO MIL EUROS (8.000€) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que cuenten entre 9 y 10 centros de Educación Primaria/Secundaria y/o ambos niveles educativos.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	9/33



6. Un máximo de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que cuenten entre 11 y 15 centros de Educación Primaria/Secundaria y/o ambos niveles educativos.

7. Un máximo de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que cuenten con un número igual o superior a 16 centros de Educación Primaria/Secundaria y/o ambos niveles educativos.

7.4.- La distribución del crédito disponible será como sigue, sin superar en ningún caso la cuantía máxima de dieciséis mil euros (16.000 €):

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
AGAETE	4.500,00 €
AGÜIMES	9.000,00 €
ARTENARA	1.500,00 €
ARUCAS	9.000,00 €
FIRGAS	4.500,00 €
GALDAR	9.000,00 €
INGENIO	9.000,00 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	4.500,00 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	16.000,00 €
MOGÁN	5.000,00 €
MOYA	5.000,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	16.000,00 €
SANTA BRÍGIDA	5.000,00 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	16.000,00 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	8.000,00 €
TEJEDA	2.000,00 €
TELDE	16.000,00 €
TEROR	4.500,00 €

Código Seguro De Verificación	sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	10/33





VALLESECO	2.000,00 €
VALSEQUILLO	4.500,00 €
VEGA DE SAN MATEO	5.000,00 €
CUANTÍA TOTAL	156.000,00 €

Octava.- Procedimiento de concesión

Estas subvenciones se tramitarán mediante concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas de 26 de diciembre de 2008).

Novena.- Inicio del procedimiento

9.1.- Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo del Anexo I y estar firmada por el/la Representante Legal del Ayuntamiento. Se presentará en el plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno; y, en cualquier caso, desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

No se tramitará más de una solicitud por Ayuntamiento. En el caso de que se hubiera presentado en plazo más de una, y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	11/33





9.2.- Documentación: para poder ser beneficiario de esta subvención se debe de aportar la siguiente documentación:

a) **ANEXO I** (solicitud).

b) **ANEXO II** (Proyecto Inicial).

- En el proyecto se ha de especificar el número de Centros de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato que participarán en la propuesta del municipio.
- Han de justificar la necesidad de recibir este servicio, con indicación de una propuesta inicial de desarrollo, reflejando el/los lugares de realización del servicio de apoyo docente: si se impartirá en cada centro educativo o si será zonificado.
- Se explicará la conformación del o los equipos docentes de apoyo escolar necesarios para prestar el servicio, destacando el número de miembros que lo/s conformarán y los centros o zonas que les serán asignados.
- Se recogerá también el uso del transporte si fuera necesario, en base a las necesidades reales y a las características socioeconómicas y geográficas del municipio.
- Se plantearán los criterios y métodos de control y seguimiento del ayuntamiento para los equipos docentes de apoyo, así como la relación con los centros educativos.

c) **ANEXO III** (Declaración responsable): en la que se recogen aspectos tales como:

- *No encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Las solicitudes de otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionados, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso.*
- *Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.*
- *Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.*

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	12/33	



d) Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.

e) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación Local solicitante.

9.3.- Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud de subvención se formalizará en el impreso normalizado confeccionado al efecto, cuyo modelo figura en el Anexo I de la convocatoria e irá dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria. Se presentará telemáticamente por el Sistema Interconectado de Registros entre Administraciones Públicas (SICRES 3.0, CIR, ORVE, GEISER, REC, etc. siempre que esté certificado en la Norma SICRES 3.0). Integración de registros en la que deben encontrarse activas las Administraciones Públicas tal y como recoge la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados de forma expresa o mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

9.5.- Instrucción

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefatura de Servicio de Educación y Juventud, o persona en quien se delegue, quién deberá evaluar el

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	13/33





cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como si las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en las bases de la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

9.6.- Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria y contendrá todos los aspectos contenidos en la Base 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de dicho Cabildo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a cada Ayuntamiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios de manera expresa o mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es

Décima.- Abono de la subvención.

10.1. El pago de la subvención se realizará mediante **abono anticipado**, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, toda vez que las entidades locales no disponen de recursos suficientes para financiar el proyecto de apoyo escolar.

10.2. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	14/33





10.3. El presupuesto del proyecto presentado por el ayuntamiento solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose ésta como un porcentaje del coste final del proyecto.

Undécima.- Gastos subvencionables

11.1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria extraordinaria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes** que se determinen y conforme el objeto definido en la base primera.

11.2. En ningún caso se subvencionarán los gastos de personal, así como los señalados en el apartado 6 de la Base 19ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria. Quedan expresamente excluidos los gastos de coordinación.

11.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

11.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

Duodécima.- Justificación de la subvención

12.1. El plazo para presentar la justificación de la subvención en los términos descritos en los apartados siguientes finalizará el **30 de junio de 2024**.

12.2. En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria, la justificación del proyecto revestirá la forma de Cuenta Justificativa con certificado de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según la cual,

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKQq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKQq1AFFC51Q=	Página	15/33





tendrán el carácter de cuenta justificativa con informe auditor, la que venga acompañada de certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad de la subvención; gasto total efectuado; subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y fondos propios aportados por la Administración beneficiaria, todo ello con independencia de que se aporte el modelo **Anexo IV**.

Esta cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria final justificativa (Anexo IV) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, se deberá indicar el periodo de ejecución del proyecto, expresando de manera clara y concisa las fechas de inicio y finalización en las que se realizó, dando cumplimiento a la exigencia consignada en la base tercera de esta Convocatoria, relativa a que el servicio se tendrá que desarrollar por un periodo mínimo de 10 semanas consecutivas. Igualmente, deberá contener una relación pormenorizada con los soportes y los enlaces de las acciones de difusión del proyecto realizadas (punto 6 del anexo IV).
- b) En dicha memoria se hará constar de forma expresa y separada la parte técnica y la parte económica, desglosándose los gastos corrientes del proyecto.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado este proyecto, objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras normas de aplicación.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	16/33





Decimotercera.- Reintegro

13.1.- La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en particular los establecidos en la Base decimocuarta, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

13.2.- La cuenta en la que se podrán abonar los remanentes no aplicados es la siguiente:

IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios

14.1. Serán obligaciones específicas de los ayuntamientos beneficiarios el cumplimiento total del proyecto subvencionado, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación, así como aquellas otras obligaciones que se establecen en la Base 8ª de la O.G.S. del Cabildo de Gran Canaria y las consignadas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, es el beneficiario quien deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones de difusión, el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. En este sentido, se establece que se deben realizar un mínimo de tres acciones de difusión.

Por otro lado, la entidad notificará con la antelación suficiente, los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice. Además, en la documentación que sirva de base para la tramitación de la convocatoria deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	17/33





14.3. Se ha de informar a la Consejería correspondiente de todas las acciones y actividades que se realicen con los fondos de esta subvención.

14.4. Se ha de identificar el Programa Insular de Apoyo Escolar y la difusión de todas las acciones y actividades con el logotipo del Ayuntamiento y de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria.

14.5. Asimismo, será obligación de los beneficiarios la comunicación de cuantas modificaciones sustanciales se realicen sobre el proyecto aprobado mediante resolución.

14.6. Será obligación del beneficiario velar por el cumplimiento de que todo el personal que va a llevar a cabo las actividades objeto de subvención durante la vigencia del proyecto *no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata, explotación de menores*, según lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Decimoquinta.- Recursos

Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que se refiere al órgano ante el que se interpondrá el referido recurso potestativo de reposición, en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de julio de 2021 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, es la Consejera de Educación y Juventud.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	18/33





siguiente al de su notificación o publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosexta.- Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal, conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, que son facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	19/33





Decimoséptima.- Anexos

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados de:

Anexo I **Solicitud de la subvención.**

Anexo II **Proyecto a desarrollar.**

Anexo III **Declaración responsable.**

Anexo IV **Memoria final justificativa.**

Estos documentos se podrán descargar en las páginas webs del Cabildo de Gran Canaria, www.grancanaria.com y/o grancanariajoven.grancanaria.com

Disposición final

El Consejo de Gobierno delega en la Sra. Consejera de Educación y Juventud el dictado de cuantas resoluciones resulten precisas para la correcta ejecución de las presentes Bases, así como para la interpretación de las posibles lagunas que existan, modificación de los plazos y la ampliación de los créditos inicialmente previstos, todo ello de conformidad a la normativa en vigor.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

(Acuerdo del Consejo de Gobierno 31/07/2019)

D^a Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	20/33





**ANEXO I
SOLICITUD**

1.- DATOS SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./N.I.E./CIF			
REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)		N.I.F./N.I.E			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
CONVOCATORIA A LA QUE CONCORRE					

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de las Bases de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para el programa denominado “**PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, 2023**” y acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario.

2º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la Base novena, punto 2 de las bases de la convocatoria para poder participar en la misma.

3º. Que **SÍ** **NO** autoriza expresamente al Cabildo de Gran Canaria a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información necesaria para la tramitación de la subvención, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales** y demás disposiciones vigentes a este respecto

SOLICITA:

Que, previos los trámites administrativos oportunos, se le conceda dicha subvención, para el concepto de gastos corrientes del “**Programa Insular de Apoyo Escolar para niños, niñas y jóvenes, 2023**” del municipio de....., por la cantidad de.....euros.

En....., a fecha de la firma electrónica.

Fdo.
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q= =	Página	21/33





Información de Protección de Datos.
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Responsable de Tratamiento: Cabildo Insular de Gran Canaria. C/ Bravo Murillo, nº 23 – Las Palmas de Gran Canaria
Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com
Finalidad del Tratamiento. Gestionar su solicitud de subvención para la promoción de proyectos, acciones y actividades educativas, curso 2022/2023
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1.e) RGD. Y Art. 8.2 de la LOPDGDD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como supuestos previstos, según Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria, Seguridad Social y resto de administraciones competentes en la materia.
Plazo de Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos y mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.
Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Juventud y Educación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@grancanaria.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

**SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD)**

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	22/33





ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DEL “PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES” DEL MUNICIPIO: _____

1. DATOS DEL PROYECTO, ACCIÓN O ACTIVIDAD

Persona responsable y/o persona de contacto de la Corporación Local:
Nombre y apellidos:
Contacto (número de teléfono y correo electrónico):

2. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN *(señalar en cada caso, día/mes/año. Las semanas de ejecución han de ser consecutivas, con la salvedad de los posibles periodos vacacionales escolares, y ser un mínimo de diez semanas)*

//_	_/_/_
-------	-------

3. MOTIVACIÓN, DATOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, DESARROLLO DEL PROGRAMA

A) Necesidades detectadas en el municipio a nivel escolar y socioeconómico que justifiquen la necesidad de desarrollar este Programa de Apoyo Escolar:	<i>(Contextualizar, explicando las necesidades detectadas a nivel escolar y social que se pretenden abordar con el desarrollo de este Programa de Apoyo Escolar)</i>
B) Especificar el número de Centros de Educación Primaria/Secundaria y/o que imparten ambos niveles de Educación obligatoria registrados en el Municipio y sostenidos con fondos públicos.	Número de Centros de Ed. Primaria:
	Número de Centros de Ed. Secundaria:
	Número de Centros que imparten ambas etapas formativas:
	Número de Centros que imparten Bachillerato:

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	23/33



	<table border="1"> <tr> <td>No se zonificará:</td> <td>Sí se zonificará:</td> </tr> </table>	No se zonificará:	Sí se zonificará:
No se zonificará:	Sí se zonificará:		
<p>C) Especificar si se opta por la zonificación por contar con un número mayor de 40 centros educativos en el municipio.</p>	<p>Especificar cuantas zonas se establecen, detallando y nombrando los centros que se atenderán en cada una de ellas. Se deberá atender a un mínimo de 12 distritos/zonas/agrupación de centros escolares. Asimismo, se atenderá a un mínimo de tres centros por distritos/zonas/agrupación de centros escolares.</p>		
	<p>Especificar los criterios utilizados para la <i>zonificación</i> (<i>Debiendo establecer preferencias de acceso al servicio según necesidades socioeconómicas de las zonas municipales</i>):</p>		
<p>D) Lugares de realización del Programa de Apoyo Escolar en el municipio.</p>	<p>Se realizará en los centros educativos (especificarlos):</p>		
	<p>Se realizará en dependencias municipales (especificarlas):</p>		
	<p>Se realizará en centros educativos y dependencias municipales según zonas y necesidades del municipio (especificarlos):</p>		
<p>E) Se prevé cuantía destinada a sufragar el traslado del alumnado en base a las características socioeconómicas y geográficas del municipio</p>	<p>Sí (detallar recorrido):</p>		
	<p>No:</p>		
<p>F) Disposición de los centros educativos a colaborar en la selección del alumnado y en la comunicación de las necesidades de apoyo de los mismos</p>	<p>Especificar los centros educativos que estiman o desestiman colaborar/participar directamente en el Programa Insular de Apoyo Escolar:</p>		

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	24/33



4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENES DE APOYO ESCOLAR:

<p>A) Objetivos generales y específicos previstos adicionales al establecido de manera general: <i>“Atender al alumnado que se encuentre en los niveles de Educación Obligatoria y Bachillerato del municipio, que requiera refuerzo adicional, para la recuperación”</i>, si los hubiera.</p>	<p>Enumerar y clasificar:</p>
<p>B) Previsión conformación del/los Equipo/s Docente/s de Apoyo Escolar</p> <p>Especifique el número de Equipos de Apoyo Escolar que se conformarán:</p> <p>Uno: Varios (especifique número):</p>	<p>-Número de titulados/as en Magisterio de las distintas especialidades, para impartir Apoyo a Educación Primaria requeridos:</p> <p>-Número de horas a la semana de clases de apoyo que se prevé impartirá cada docente:</p> <p>-Especifique el/los centros educativos asignados a cada uno/a:</p> <p>-Número de titulados/as superior, perteneciente al ámbito científico/matemático requeridos:</p> <p>-Número de horas a la semana de clases de apoyo que se prevé impartirá cada docente:</p> <p>-Especifique el/los centros educativos asignados a cada uno/a:</p> <p>- Número de titulados/as superior, perteneciente al ámbito lingüístico requeridos:</p> <p>-Número de horas a la semana de clases de apoyo que se prevé impartirá cada docente:</p>

	-Especifique el/los centros educativos asignados a cada uno/a:
C) Planificación de la coordinación y supervisión del cumplimiento del Programa: (Correrá a cargo del o los técnicos municipales encargados del proyecto).	<i>Detallar cómo se realizará la coordinación y supervisión (reuniones periódicas, recepción de listados de asistencia de alumnos, constancia de incidencias, evolución del alumnado, etc.)</i>

5. TEMPORALIZACIÓN/CRONOGRAMA (Especificar con la mayor exactitud posible días de la semana, horas de realización, lugar desarrollo del Programa de Apoyo Escolar dado por cada Equipo de Apoyo Escolar relativo a cada centro/zona/agrupación de centros que se conforme.)

--

6. PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DESGLOSADO POR ORIGEN DE FINANCIACIÓN Y POR CONCEPTO DEL GASTO (Desglose el presupuesto de cada docente por horas y número de horas totales que realizará. Desglose por semanas, si se va a destinar una parte de los gastos al transporte del alumnado)

Conceptos: Gastos Corrientes	Cuantía Solicitada	Otras Subvenciones	Financiación propia	Coste total
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
				0,00€
Total gastos corrientes	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

Código Seguro De Verificación	sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjsre1ABKOq1AFFC51Q= =	Página	26/33





7. ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA (Especificar métodos de difusión y nombrar los canales previstos para ello.)

--

8. ACCIONES PREVISTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA CON LOS CENTROS EDUCATIVOS ADSCRITOS (Especificar métodos de evaluación, especificando la recogida de datos cuantitativa y cualitativamente)

<p>8.1 Cuantitativo (Especifique el método para cuantificar la asistencia del alumnado, el número de centros adscritos, el número de horas impartidas, etc.)</p> <p>8.2 Cualitativo (Especifique el método a utilizar para recoger la opinión de los centros educativos adscritos)</p>
--

Don/Doña:....., representante legal del Ayuntamiento de declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En....., a fecha de la firma electrónica.

Firmado:
(Persona responsable del proyecto)
(Firma electrónica)

VºBº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a
(O persona en quien delegue)
(Firma electrónica)

(Sello del ayuntamiento)

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	27/33





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En....., a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Razón social:		
	C.I.F. nº:		
	Nombre/Apellidos del representante	D.N.I./N.I.E. :	
	Teléfono:	Correo electrónico:	
	Dirección:		
	Código Postal:	Municipio:	
	Provincia:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la Entidad Local que representa goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc.):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Cumplir la normativa vigente sobre protección de datos prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento Europeo (UE) 679/2016, de 27 de abril, y recabar el consentimiento de las personas beneficiarias de las acciones, siempre y cuando la dinámica de éstas lo permitan, para la toma de imágenes de las mismas, durante su realización y su posterior difusión.

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	28/33





6.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

7.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicado telemáticamente.

EL/LA DECLARANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA COMO REPRESENTANTE)

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	29/33





ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./Dña. _____, como Interventor/a del Ayuntamiento de _____, beneficiario de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para el Programa Insular de Apoyo Escolar para niños, niñas y jóvenes”, por importe total máximo de _____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión para la justificación,

CERTIFICO:

1º.- Que el coste total del programa municipal asciende a..... €

2º.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de..... Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

3º.- Que la relación de gastos corrientes del proyecto realizados, es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):

Nº Documento	Fecha de Factura	Fecha de pago	Proveedor	NIF/CIF	Concepto	Importe (€)
Total						0,00 €

4º. Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia de la Entidad, para la misma actividad y conceptos: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO
- SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (se rellenará una línea por cada concepto subvencionado):

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		0,00 €

En..... a fecha de la firma electrónica.

EL/LA INTERVENTOR/A,
(Firma electrónica)



MEMORIA FINAL DEL “PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES 2022”

1. DATOS DEL PROGRAMA

Programa de Apoyo Escolar del Municipio:
Periodo de ejecución:
Número de semanas ejecutadas:
Número de beneficiarios/as finales del programa:

2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR:

<p>1. Objetivo/s alcanzado/s y desviaciones respecto a los objetivos previstos: Valoración del objetivo “Atender al alumnado que se encuentre en los niveles de Educación Obligatoria y Bachillerato del municipio, que requiera refuerzo adicional, para la recuperación”.</p> <p>- Valoración del resto de objetivos, si los hubiera:</p>
<p>2. Centros atendidos en el municipio</p> <p>-Centros participantes de Educación Primaria (Detallarlos y reflejar el número de alumnos atendidos en cada centro):</p> <p>-Centros participantes de Educación Secundaria (Detallarlos y reflejar el número de alumnos atendidos en cada centro):</p> <p>-Centros participantes de Bachillerato (Detallarlos y reflejar el número de alumnos atendidos en cada centro):</p> <p>- Centros participantes de Educación Secundaria Primaria y Secundaria (Detallarlos y reflejar el número de alumnos atendidos en cada centro):</p> <p>2.1 Valoración sobre la disposición mostrada por los centros educativos en la selección del alumnado y en la comunicación de las necesidades de apoyo de los mismos. Reflejar posibles dificultades acontecidas:</p>
<p>3. Equipos Docentes de Apoyo Escolar conformados para el programa: (Explicación detallada del desarrollo de la acción docente de cada Equipo, especificando las horas docentes impartidas, los centros atendidos por cada uno, la ratio de alumnos de cada docente, explicación de posibles incidencias en el desarrollo, el lugar de realización de las sesiones de apoyo escolar, etc.)</p>

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	31/33



<p>4. Detalle el cronograma del desarrollo del “Programa de Apoyo Escolar” explicando posibles desviaciones de lo programado inicialmente y los posibles motivos:</p>
<p>5. Explicación sobre el proceso de coordinación y supervisión por parte del/la responsable municipal. <i>Exponer como se ha realizado la coordinación y supervisión de los Equipos Docentes por parte del/la responsable del programa (reuniones periódicas, recepción de listados de asistencia de alumnos, constancia de incidencias, evolución del alumnado, etc.), así como la coordinación con los centros educativos (reuniones periódicas, contactos telefónicos, listados de alumnos derivados, contenidos abordados en base a las necesidades de estos, seguimiento de la asistencia de alumnos, etc.)</i></p>
<p>6. Descripción de los medios de difusión elaborados para la información previa y ejecución del Programa:</p>
<p>7. Valoración del grado de participación/aceptación obtenido en la ejecución del Programa: <i>(Basada en el método y herramientas utilizadas para cuantificar la asistencia del alumnado, el número de centros adscritos, el número de horas impartidas, etc.)</i></p>
<p>8. Valoración emitida por los Centros Educativos del Municipio que han participado en el Programa de Apoyo Escolar: <i>(Basada en el método y herramientas utilizadas para recoger la opinión de los centros educativos adscritos)</i></p>

3. VALORACIÓN FINAL DEL “PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR”. Perspectiva y análisis general.

--

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	32/33





Don/Doña:....., representante legal del Ayuntamiento de _____, declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En....., a a fecha de la firma electrónica.

Firmado:
El/La responsable del proyecto
(Firma electrónica)

Vº Bº
El/La Alcalde/sa - Presidente/ta
(O persona en quien delegue)
(Firma electrónica)
(sello del Ayuntamiento)

Código Seguro De Verificación	sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q==	Fecha	21/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sQVdjSre1ABKOq1AFFC51Q=	Página	33/33

